

Recomendaciones sobre la Declaración Ministerial Conjunta

Segunda reunión entre periodo de sesiones, 16 de Octubre de 2013

En preparación del segmento de Alto Nivel de la Comisión de Estupefacientes (CND) de Viena en Marzo de 2014 –y, en particular, de la negociación de la Declaración Ministerial Conjunta– le hacemos llegar las siguientes recomendaciones deseando promover una Declaración integral (basada en el Borrador del 4 de octubre de 2013) que refleje las prioridades y realidades cambiantes de la fiscalización de drogas alrededor del mundo.

De ser requerido, podemos hacerle llegar un texto más detallado y sugerencias sobre cualquiera de los temas que se presentan a continuación.

- **Estructura:** La Declaración debería recopilar explícitamente los objetivos originales establecidos en 2009, y analizar el progreso realizado respecto de ellos. El borrador actual no lo hace –evitando cualquier mención al objetivo de reducir significativamente la oferta y la demanda, o los datos relevantes del Informe Mundial sobre Drogas del 2013. Además, para ser coherentes con la Resolución 56/12, debería haber una clara descripción de los tres siguientes tres aspectos: “logros”, “retos” y “oportunidades futuras”.
- **Reconocer la escasez de los progresos:** El preámbulo debería reconocer que los objetivos originales, tal y como se establecieron en 2009, no se han logrado. Los Estados miembros también deberían desafiar las aseveraciones del párrafo 8, en el cual se establece que los objetivos de reducir la demanda y la oferta pueden lograrse. A pesar que la escala del mercado para algunas drogas en algunos países ha declinado, esto se ha visto superado por un creciente mercado de otras drogas en otras partes del mundo. El Preámbulo debería incluir un párrafo expresando preocupación por el impacto ininterrumpido de los mercados de drogas y las políticas de drogas en el desarrollo, la seguridad, la salud pública y los derechos humanos.
- Se da relevancia a la protección de los **derechos humanos** en el párrafo 1 de la Declaración. Sin embargo, se debería poner más atención en las violaciones de derechos humanos que se han producido en nombre del control internacional de drogas, y en la necesidad de proteger mejor estos derechos a través de la Declaración, en particular con miras al acceso y a la calidad de los servicios de reducción de daños y de tratamiento (párrafos 17-19, 21 y 22), acceso a las medicinas (párrafos 23, 24), debido proceso y proporcionalidad de las sentencias (especialmente en relación con la pena de muerte) y desarrollo alternativo (párrafos 36-39). La salvaguarda de los derechos humanos también debería incluirse en los esfuerzos para enfrentar la seguridad, el terrorismo y el blanqueo de capitales (ver párrafo 31): ciertos impedimentos legales para la extradición están entre estas salvaguardas, por lo que necesitan ser protegidos (ver párrafo 57).
- **VIH/SIDA:** El borrador original compilatorio de la Declaración Ministerial Conjunta incluía este importante párrafo de Suiza: “Expresar preocupación que según ONUSIDA el objetivo global de reducir las infecciones de VIH entre los usuarios de drogas inyectables hasta el 50% para 2015 no será logado y que la transmisión (de VIH) relacionado con el uso de drogas está impulsando la expansión de la epidemia en varios países”. Relacionado con lo mencionado anteriormente, este párrafo debería volver a incluirse.
- La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** debería incluirse como una de las agencias de la ONU con una responsabilidad primordial en el control de drogas (por ejemplo, en los párrafos 4 & 23), junto con la ONUDD y la JIFE. El mandato único dado a la OMS bajo las Convenciones de 1961 y 1971 de proveer

recomendaciones para clasificar nuevas sustancias debe ser claramente reconocido. La Declaración debería mencionar la necesidad que los estados miembros aseguren que la OMS recibe suficientes recursos financieros para llevar a cabo su mandato en este sentido.

- **Implementación de las convenciones:** El párrafo 3 urge a los estados miembros a implementar de manera completa y efectiva las convenciones de drogas. Sin embargo, se deberían reconocer las flexibilidades que existen en estas convenciones, las experiencias positivas de algunos estados miembros a la hora de desarrollar respuestas de políticas de drogas innovadoras y la importancia de adaptar el control de drogas a contextos locales.
- Se hace referencia al **“problema mundial de las drogas”** en la Declaración, pero resulta necesario definir mejor este vago concepto en el documento. En particular, se necesita un reconocimiento de los problemas y daños relacionados con el uso de drogas, pero también relacionados con el mercado de drogas ilícito y con el control internacional de drogas en sí mismo. Por ejemplo, se necesita mayor lenguaje sobre los daños al desarrollo, los derechos humanos, la salud pública y la seguridad humana.
- **Las Nuevas Sustancias Psicoactivas** reciben una atención significativa, pero resulta necesario definir claramente qué sustancias están incluidas dentro de este término. Las Nuevas Sustancias Psicoactivas no deberían confundirse con plantas psicoactivas tradicionales no clasificadas como el khat y el kratom. La Declaración debería también mencionar el abanico de políticas innovadoras disponibles en respuesta a las Nuevas Sustancias Psicoactivas – tales como la existencia de leyes de protección del consumidor, la nueva legislación de la Unión Europea o el enfoque que está siendo actualmente tomado en Nueva Zelanda. También urgimos a los estados miembros a enfatizar el papel líder de la OMS – en vez de la JIFE o la ONUDD – en respuesta a las sustancias no clasificadas (como es el caso para el alcohol y el tabaco) y con vistas a recomendaciones sobre clasificación.
- La Declaración se refiere a la importancia de los **medios de comunicación y los programas de prevención en las escuelas** (párrafo 25) – a pesar que hay escasas evidencias que estas estrategias de prevención sean efectivas a la hora de reducir los niveles de uso de drogas, especialmente en el largo plazo. Por lo tanto, la mención a estas intervenciones específicas debería ser suprimida.
- El párrafo 23 menciona la emergencia global sobre **el acceso a medicamentos esenciales**, pero resulta necesario enfatizar más este importante tema. La Declaración debería detallar las prioridades de los estados miembros, de las agencias competentes de las Naciones Unidas (OMS, JIFE, ONUDD) y de los donantes a fin de mejorar el acceso, mientras que el párrafo 24 debería mencionar también la importancia del suministro de naloxona para reducir las muertes relacionadas con drogas.
- **Penas de muerte:** La Declaración debería incluir un párrafo separado, el cual llame a todos los estados miembros a abolir la pena de muerte por delitos de drogas, en conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de la ONU y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. Resulta una necesidad vital asegurar que las políticas nacionales e internacionales de control de drogas estén en armonía con las normas fundamentales de derechos humanos.
- **La erradicación y el desarrollo alternativo:** Los párrafos 36 a 39 mencionan “reducciones significativas” en la producción. Sin embargo, las evidencias muestran que la producción total no ha disminuido sustancialmente, y que la producción ha aumentado en algunas partes del mundo. La Declaración también omite mencionar el impacto de la erradicación forzada en los derechos humanos de los agricultores de subsistencia y en el medioambiente. La Declaración debería explicitar que este tipo de medidas se desarrollen en un orden secuencial adecuado (los medios de vida alternativos deben estar suficientemente desarrollados antes de realizar cualquier erradicación) y debería advertir a los estados miembros sobre la insostenibilidad de los esfuerzos de erradicación aplicados en ausencia de programas de desarrollo eficaces.

- El párrafo 19 se refiere a la necesidad de desarrollar un amplio abanico de **alternativas a la detención, procesamiento y encarcelamiento**. **Este párrafo debería** reflejar las experiencias positivas de varios estados miembros que han reducido o eliminado las sanciones penales para delitos menores de drogas y para personas que hayan cometido delitos de drogas no violentos.
- El párrafo 30 debería reconocer que, a veces, los **esfuerzos actuales para aplicar las leyes sobre drogas** han exacerbado la inseguridad en regiones del mundo en las que es común la producción y el tráfico de drogas. La Declaración debería también reconocer que en países consumidores las prácticas represivas de aplicación de las leyes sobre drogas pueden forzar a los usuarios de drogas a mantenerse alejados de los servicios de salud pública y a esconderse en espacios donde se exagera el riesgo de sobredosis, infecciones de hepatitis C, VIH y otras enfermedades de transmisión sanguínea. La Declaración debería reconocer la necesidad de reorientar los esfuerzos de aplicación de la ley y buscar reducir los daños causados por los mercados de drogas (violencia, crimen, salud, marginación social), en vez de centrarse solamente en reducir su escala.
- **Blanqueo de capitales**: Recomendamos que la Declaración reconozca que la falta de información sobre los beneficiarios reales de las corporaciones, fideicomisos y fundaciones obstaculiza las investigaciones sobre blanqueo de dinero y que, de acuerdo con las recomendaciones 24 y 25 del Grupo de Acción Financiera Internacional, los estados miembros aseguren que los dueños beneficiarios estén disponibles fácilmente en los registros públicos para facilitar la debida diligencia, a la vez que las instituciones financieras identifiquen a los beneficiarios últimos o controladores de cualquier compañía, fideicomiso o fundación que busque abrir una cuenta.
- Finalmente, celebramos las referencias existentes a la **reducción de daños** (párrafo 22), el **tratamiento de sustitución con opiáceos** (párrafo 23) y el **papel de la sociedad civil** (párrafos 5, 9 y 20) y la llamada a “redirigir los recursos destinados a políticas de drogas hacia enfoques de salud pública” (párrafo 16). Urgimos a los estados miembros a asegurar que estas referencias se mantengan intactas, o sean fortalecidas, durante las negociaciones sobre el texto.

El Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas es una red global de organizaciones no gubernamentales y redes profesionales especializadas en cuestiones relacionadas con la producción de drogas ilícitas y su uso. El Consorcio trabaja para fomentar un debate objetivo y abierto sobre la eficacia, la dirección y el contenido de las políticas de drogas a nivel nacional e internacional, y apoya las políticas basadas en la evidencia que son eficaces en reducir los daños relacionados con las drogas. Produce documentos de información, difunde los informes de sus organizaciones miembros, y ofrece servicios de asesoría a los responsables políticos y funcionarios de todo el mundo.

International Drug Policy Consortium
Fifth Floor, 124-128 City Road, London
EC1V 2NJ, United Kingdom

Tel: +44 (0) 20 7324 2975
Email: contact@idpc.net
Sitio web: www.idpc.net